

Informe secretaria.- Jamundí, 28 de enero de 2021. Doy cuenta a la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo para su revisión. Sírvase proveer.

La Secretaria,

TATIANA REYES SOLIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI (V)
Auto Interlocutorio No. 297
C. U. R. No. 76364-40-89-003-2020-00406-00**

Jamundí, 28 de enero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el **CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRELAGOS**, a través de apoderado judicial debidamente constituido instaura demanda Ejecutiva contra de **SHIRLEY PIEDRAHITA RIOS**

Una vez realizado el estudio preliminar y de rigor a la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos formales, de los artículos 82, 84, 89 y 422 del C.G. del P.

De otra parte, el Despacho advierte que el título ejecutivo presentado como base del recaudo goza de los atributos necesarios para derivar los efectos predicados en las pretensiones de la demanda, como quiera que reúne las exigencias previstas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y además registra la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del demandado, por lo que presta mérito ejecutivo al tenor del artículo 422 del C. G.P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **SHIRLEY PIEDRAHITA RIOS** identificada con **CC No 29120748** y a favor del **CONDominio HONTANAR DE LAS MERCEDES**, ordenando que en el término máximo de cinco (5) días proceda a cancelar las sumas de dinero correspondientes a las cuotas de administración adeudadas que se relacionan a continuación:

Correspondientes a los siguientes meses:

A) Cuota de Administración del primero de Enero al 31 de Enero del 2020 correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS Mcte \$289.000

B) Cuota de Administración del primero de Febrero al 29 de Febrero del 2020 correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS Mcte \$289.000

C) Cuota de Administración del primero de Marzo al 31 de Marzo del 2020 correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS Mcte \$289.000

D) Cuota de Administración del primero de Abril al 30 de Abril del 2020 correspondiente a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS Mcte \$272.000

E) Cuota de Administración del primero de Mayo al 31 de Mayo del 2020 correspondiente a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS Mcte \$272.000

F) Cuota de Administración del primero de Junio al 30 de Junio del 2020 correspondiente a DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS Mcte \$272.000

G) Cuota de Administración del primero de Julio al 31 de Julio del 2020 correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS Mcte \$289.000

H) Cuota de Administración del primero de Agosto al 31 de Agosto del 2020 correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS Mcte \$289.000

I) Cuota de Administración del primero de Septiembre al 30 de Septiembre del 2020 correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS Mcte \$289.000

SEGUNDO.- Librar mandamiento ejecutivo por el valor de los intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero, liquidados a la tasa autorizada por la Superfinanciera, de conformidad con lo establecido en la certificación realizada por la firma administradora desde el momento en que se constituyó en mora, es decir desde el primero de Febrero del 2020 hasta que se efectúe el pago de la obligación. A la fecha de la presentación de la demanda debe **CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VENTISIETE PESOS Mcte \$140.427** por concepto de intereses moratorios. Discriminados de la siguiente manera:

1. INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL 2,11 % A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 29 DE FEBRERO DEL 2020 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL MES VENCIDO SOBRE LA SUMA DE \$289.000 \$6.121

2. INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL 2.10% A PARTIR DEL 01 DE MARZO AL 30 DE MARZO DEL 2020 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL MES VENCIDO SOBRE LA SUMA DE \$578.000 \$12.184

3. INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL 2.066% A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE ABRIL DEL 2020 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL MES VENCIDO SOBRE LA SUMA DE \$ 867.000 \$18.042 4. INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL 1.24% A PARTIR DEL 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO DEL 2020 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL MES VENCIDO SOBRE LA SUMA DE \$1.411.000 \$17.548

5. INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL 2.004% A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE AGOSTO DEL 2020 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL MES VENCIDO SOBRE LA SUMA DE \$1.972.000= \$40.249

6. INTERESES MORATORIOS A LA TASA DEL 2.08% A PARTIR DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 CORRESPONDIENTE AL SALDO DEL MES VENCIDO SOBRE LA SUMA DE \$2.216.000 \$46.283

TERCERO: Por los HONORARIOS JURIDICOS que ha tenido que sufragar el CONJUNTO RESIDENCIAL ENTRELAGOS para hacer efectiva la deuda correspondiente. Por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTIOCHO PESOS Mcte \$651.028 Mcte

CUARTO: Por los costos del proceso y agencias en derecho que se causen.

QUINTO: Por las Cuotas de Administración que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

SEXTO:.- Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

SEPTIMO:.- NOTIFIQUESE el presente auto a la parte demandada, conforme a lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso y subsiguientes, haciendo la advertencia que cuenta con un término de diez (10) días para proponer excepciones si son del caso, según el art. 442 del C.G.P, dentro de los cuales cuenta con los primeros cinco (5) días para cancelar la obligación, conforme lo dispuesto en el art. 431 del C.G.P. La carga de notificación recae sobre la parte ejecutante, quien deberá realizarla observando de manera estricta los parámetros establecidos para el efecto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

OCTAVO:- Reconocer personería jurídica al abogado **JULIÁN ANDRÉS MORENO ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.083.852 de Cali, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 337684 del Consejo Superior de la Judicatura., como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
Juez

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI**

*En estado No. 014 De hoy
29 de enero de 2021*

*Notifico a las partes procesales del presente
auto. La secretaria*

TATIANA REYES SOLIS